

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 086-0310-2022
DE 03 DE OCTUBRE DE 2022

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad. **RECYMELT, S.A.**, a través de su representante legal el señor **JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI**, con número de pasaporte **AQ482892**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“REFINACIÓN DE METALES”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de septiembre de 2022, el señor **JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“REFINACIÓN DE METALES”**, ubicado en el Corregimiento de Coco Solo, Distrito de Colón, Provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **KELLY GÓMEZ, YISEL MENDIETA**, personas naturales debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones IRC-037-2021 e IRC-079-2020 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 03 de octubre de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“REFINACIÓN DE METALES”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**REFINACIÓN DE METALES**” promovido por la sociedad **RECYMELT, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 03 días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE INFORME:	03 DE OCTUBRE DE 2022
PROYECTO:	REFINACIÓN DE METALES
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	RECYMELT, S.A.
CONSULTORES:	KELLY GÓMEZ. (IRC-037-2021) YISEL MENDIETA (IRC-079-2020)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE COCO SOLO.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el aprovechamiento ambiental de Baterías Plomo–Ácido, BUPA, la recepción y fundición de residuos de materiales de hierro, mediante el desarrollo de actividades de aprovechamiento y fundición de baterías automotrices e industriales y la clasificación, destape, separación, fundición y refino del Plomo obtenido de las mismas, de una manera ambiental y socialmente amigable. Se prevé también la extracción del plástico resultante de la carcasa que formaba parte de la batería y, como se indicó, la recepción y fundición de residuos de materiales de hierro.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

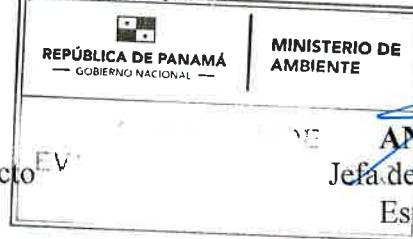
Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**REFINACIÓN DE METALES**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado “**REFINACIÓN DE METALES**”, promovido por la sociedad **RECYMELT, S.A.**


JULIO GARAY
Evaluador de Estudios de Impacto

Ambiental




ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: REFINACIÓN DE METALES

PROMOTOR: RECYMELT, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE COCO SOLO,

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-D-105-2022

FECHA DE ENTRADA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): KELLY GÓMEZ, YISEL MENDIETA

REVISADO POR: JULIO GARAY

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN

PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Kelly Gómez	DEIA-IRC-037-21	---	✓		
Yisel Mendieta	DEIA-IRC-079-2020	---	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "REFINACIÓN DE MÉTALES".

Categoría: II

El proyecto se ubica en corregimiento de Coco Solo, distrito de Colón, provincia de Colón.

PROMOTOR

Promotor: RECYMELT, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI

Pasaporte: AQ482892

Observación:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	30/09/2022

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Julio César Garay Menacho
Firma	<i>Julio C. Garay</i>
Fecha de Verificación	30/09/2022



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº = 209-2022

PROYECTO: REFINACIÓN DE MÉTALES.

PROMOTOR: RECYMELT, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE COLÓN, CORREGIMIENTO DE COCO SOLO.

CATEGORÍA: **II**

FECHA DE ENTRADA: DÍA **26** MES **Septiembre**

AÑO

2022

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No Aplica
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Tomos (EsIA Original y 1 copia)
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		3 cds
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: JESSICA 69mg
Cedula: 3-700 2102
Correo: gawak150@gmail.com
Teléfono: 6516 3793
Firma: JESSICA

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO / JULIO GARAY
Firma: Marianel Caballero / Julio L. Garay M.

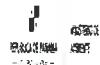
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.
Firma: AnaCastilleroP

ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL

Ministerio de Ambiente

No.



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

66984

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	RECYMELT, S.A. / 155722608-2-2022	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-8-25
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL II SLIP-050891766/180592968

Día	Mes	Año	Hora
25	08	2022	01:18:52 PM

Firma

Nombre del Cajero Karen Otero



Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

26

Certificado de Paz y Salvo

Nº 207799

Fecha de Emisión:

23 09 2022
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

23 10 2022
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

RECYMELT, S.A.

Representante Legal:

JUAN GUILLERMO ALZATE

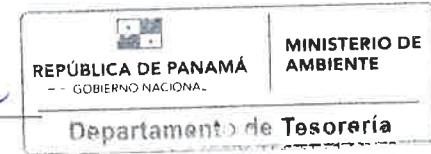
Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155722608		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.

PROMOTOR:	RECYMELT, S.A.	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II
Dirección:	LOCALES 1, 2, 3 DEL EDIFICIO N° 1148, ZONA LIBRE DE COLON, SECCIÓN COMERCIAL / COCO SOLO SUR, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLON	Fecha: 22/09/2022
Título:	REFINACIÓN DE METALES	

12. LISTA DE PROFESIONALES QUE ARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (S), FIRMAS (S), RESPONSABILIDADES.

12.1 FIRMAS DEBIDAMENTE NOTARIADAS.

TABLA N° 27. FIRMAS NOTARIADAS.

NOMBRE DEL CONSULTOR	FIRMA	SEÑAL DE LA NOTARIA
ING. KELLY GOMEZ		
ING. YISEL MENDIETA		

12.2. NUMERO DE REGISTRO DE CONSULTORES.

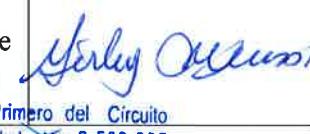
En la tabla N° 28 se describe el número de los consultores que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

TABLA N° 28. REGISTROS DE CONSULTORES.

NOMBRE DEL PROFESIONAL	N° DE REGISTRO	RESPONSABILIDADES
ING. KELLY GOMEZ	DEIA-IRC-037-2021	Consultor principal, Análisis de Impactos Ambientales, Plan de Manejo Ambiental.
ING. YISEL MENDIETA	DEIA-IRC-079-2020	Análisis de Impactos Ambientales, Plan de Manejo Ambiental, Externalidades Sociales y Ambientales.

En la Tabla n° 29, se describe el personal de apoyo que intervino en la confección del EsIA.

Tabla N° 29. PERSONAL DE APOYO.

NOMBRE DEL PROFESIONAL	N° DE REGISTRO	RESPONSABILIDADES	FIRMA
LICDA. JESSICA GARY	Nº AA-016-.ACT.2020	Descripción de Flora y fauna, Complemento de la Descripción de Impactos Ambientales, Plan de Participación Ciudadana	
LICDA. YIRLEY MENAS	Nº AA-001-2013/ACT. 2021	Mapas varios, Complemento de la Descripción del Ambiente Físico y Descripción de	

Estudio de Impacto Ambiental – Categoría II
Zona Libre de Colón – Panamá, 2022.

CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que las consideramos auténticas(s).

Panamá, 23 SEP 2022
Testigos: Licio. Jorge E. Gantes S. Notario Público Primero
Testigos: (1)



Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de identidad No. 4-722-2125,

CERTIFICO:
Que este documento ha sido colejado y encontrado en todo conforme con su original.

Panamá, 15 SEP 2022

Lcdo. Souhail M. Halwany C.
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente



PODER ESPECIAL

HONORABLE SEÑOR (A) DIRECTOR (A) GENERAL DEL MINISTERIO DE
AMBIENTE, REPUBLICA DE PANAMA (MI AMBIENTE) E.. S. D.:

Yo, **JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI**, varón, colombiano, mayor de edad, comerciante, con número de pasaporte AQ482892 con domicilio en PH. SKY PARQUE LEFEVRE 17 A, CALLE ERNESTO T. LEFEVRE, CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima panameña denominada RECYMELT, S.A. inscrita al folio 155722608-2-2022 D.V. 38, por este medio OTORGO PODER ESPECIAL tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario a **EL LICENCIADO ANDREAS VASSILOPULOS KYTAN**, varón, panameño, mayor de edad, con número de cédula de identidad personal 3-93-669, con oficinas profesionales en PH SKY PARQUE LEFEVRE 17 A, CALLE ERNESTO T. LEFEVRE, CIUDAD, DISTRITO, PROVINCIA Y REPUBLICA DE PANAMA con teléfonos 66126953 para que solicite y gestione y presente en nombre de la sociedad RECYMELT, S.A. estudio de Impacto Ambiental requerido para nuestras actividades comerciales a desarrollarse como empresa en la ZONA LIBRE DE COLON, área COCO SOLO SUR.

EL LICENCIADO ANDREAS VASSILOPULOS queda expresamente facultado para recibir, allanarse, transigir, comprometerse, desistir, ratificarse, notificar, convenir y para ejercer cualquier acción o recurso que estime necesario para el ejercicio perfecto del presente poder.

Yo Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101, Hago constar que el presente poder a sido presentado personalmente por el o los poderantes ante mi y los testigos que suscriben a las

de a _____, del dia de hoy

12 SEP 2022

m
Testigo

x
Testigo

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá



OTORGAMOS:

Juan Alzate
JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI.

Pasaporte número AQ482892

ACEPTAMOS:

Licenciado Andreas Vassilopoulos
LICENCIADO ANDREAS VASSILOPULOS

C.I.P. 3-93-669

IDONEIDAD 2684 DEL 8/2/1993

HONORABLE SEÑOR (A) DIRECTOR (A) GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE REPUBLICA DE PANAMA (MI AMBIENTE), E.S.D.

Yo, **LICENCIADO ANDREAS VASSIOPULOS**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, abogado en ejercicio, con número de cédula de identidad personal 3-93-669 comparezco ante su digno despacho en mi calidad de apoderado en derecho de la sociedad panameña denominada RECYMELT, S.A., s.a., ubicada en la Zona Libre de Colón, sector Coco Solo Sur, Ciudad, Distrito y Provincia de Colón inscrita al Registro Público a la ficha 155722608-2-2022 D.V. 38 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá comparecemos en virtud de PODER ESPECIAL a nosotros otorgado con el fin que obtengamos la APROBACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL en favor de RECYMELT, S.A. que nos permita desarrollar nuestras actividades comerciales dentro de los estándares exigidos por la legislación panameña.

FUNDAMENTAMOS ESTA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Que RECYMELT, S.A. es una sociedad anónima Panameña inscrita al Registro de Panamá desde el 16 de mayo del 2022.

SEGUNDO: Que la Sociedad RECYMELT, S.A. opera desde la ZONA LIBRE DE COLON, ubicada en COCO SOLO SUR, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL, CIUDAD, DISTRITO, PROVINICA Y REPUBLICA DE PANAMA.

TERCERO: Que la empresa RECYMELT, S.A. cuenta con paz y salvo nacional válido y demás documentos para OBTENER VISTO BUENO PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA ZONA LIBRE DE COLON.

ADJUNTAMOS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. Solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental notariada y en papel simple 8 ½ x 13 ó 14. con gusto nos encargamos de este punto y lo firmamos.
2. Declaración jurada en papel notariado o habilitado en papel 8 ½ x 13 (solo para los estudios de impacto ambiental categoría i). el desarrollador del proyecto me debe indicar la categoría del proyecto y si aplica hago ante el notario esta declaración jurada firmada por persona autorizada de RECYMELT, S.A.
3. Original y copia impresa del estudio de impacto ambiental. (esto lo debe suministrar quien está desarrollando el proyecto)

Ar 10/9/22

- 21
4. Copia de cédula de identidad personal del promotor del estudio, notariada o cotejada con su original. (aquí debemos cotejar copia de pasaporte de JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI ante notaria novena de circuito de Panamá de esto con gusto me encargo)
 5. Copia digital del estudio de impacto ambiental (2) cd. (nos lo proporciona quien desarrolla el proyecto)
 6. Recibo original de pago en concepto de evaluación del estudio de impacto ambiental, según su categoría (este pago igualmente lo hace quien desarrolla el proyecto).
 7. Paz y salvo expedido por el ministerio de ambiente, vigente. (lo solicita quien desarrolla el proyecto)
 8. Certificado original de existencia de la empresa promotora, (lo solicito yo ante el registro público de Panamá para RECYMELT, S.A.) expedido por el registro público (en caso de tratarse de persona jurídica), con una vigencia no mayor a tres (3) meses.
 9. Certificado de registro público original de existencia de la propiedad (finca (s), (como el terreno es de la zona libre de colon esta certificación la solicitaré yo al gerente general de zona libre, pues el terreno es del gobierno panameño, un certificado de finca emitido por el registro público no aplica pues no somos propietarios.) terreno (s),etc),donde se desarrollará el proyecto,expedido por el registro público, con una vigencia no mayor de un (1) año o cualquier otro documento que sustente la tenencia de la tierra.
 10. Verificar que los consultores estén actualizados y habilitados. (esto seguro es referente a la capacidad e idoneidad de la persona o personas que nos están desarrollando el estudio de impacto ambiental)
 11. Para proyectos de generación de energías renovables, se presente certificación sobre su conducencia (autenticada), emitida por la autoridad de los servicios públicos (ASEP). este documento debe entregarlo quien desarrolla el estudio de impacto ambiental.
 12. Para los proyectos a desarrollarse en áreas protegidas, se adjunte la viabilidad emitida por la dirección de áreas protegidas y vida silvestre, en base al instrumento jurídico que lo crea y al plan de manejo del área protegida. también es responsabilidad del desarrollador del producto, hay que ver si para zona libre este requisito no es necesario pues la ley 8 de 2016 permite en zona libre el desarrollo de industrias.
 13. Para proyectos de reforestación se presente un plan de reforestación, de acuerdo a lo establecido en la resolución ag-0151-2000. igualmente, este punto es del desarrollador del estudio de impacto ambiental.

Av 10/12

FUNDAMENTO DE DERECHO: Mediante artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo número 123 del 14 de agosto de 2009.

Panamá, 5 de septiembre de 2022.

LICDO. ANDREAS VASSIOPULOS.

IDONEIDAD 2684 DEL 8 DE FEBRERO DE 1993.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 61

De 2 de Julio de 2019

Que nombra al Gerente General de la Zona Libre de Colón

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1: Se designa a **GIOVANNI BRUNO FERRARI FRANCUCCI**, con cédula de identidad personal No. 8-211-2172, como Gerente General de la Zona Libre de Colón.

Posición: 1

Código del Cargo: 0011070

Salario Mensual: B/. 4,000.00

Gasto de Representación: B/. 3,000.00

Partida Presupuestaria: 2.96.0.1.001.01.01.001

Partida Presupuestaria: 2.96.0.1.001.01.01.030

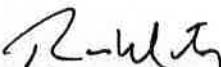
Artículo 2: Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3: Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


RAMÓN MARTÍNEZ
Ministro de Comercio e Industrias



18
Central Telefónica: (507) 475-9500
Fax - Gerencia (507) 475-9622
Apartado 0302-00512
Zona Libre de Colón
Colón, República de Panamá
E-mail: zonalibre@zolicol.org
www.zonalibredecolon.com.pa

Colón, 9 de septiembre de 2022
REF. O.A.L.-1018-2022.

**SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE
DE PANAMÁ**

Distinguidos Señores:

A solicitud de **JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI**, con pasaporte N°AQ482892, Presidente y Representante Legal de la sociedad **RECYMELT, S.A.**

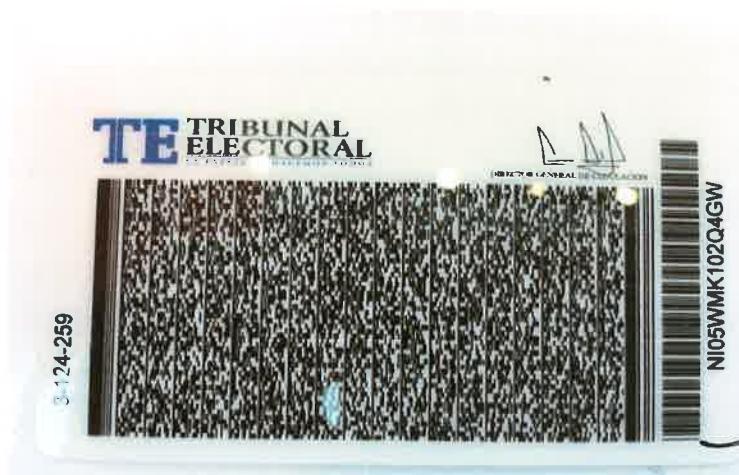
LA ZONA LIBRE DE COLÓN CERTIFICA:

Que la sociedad denominada **RECYMELT, S.A.**, se encuentra establecida en la **Zona Libre de Colón** desde el 1 de septiembre de 2022, como empresa **usuaria**, mediante Permiso de Operación N°4942 y Clave de Operación N°8805, desde un local de 9,983.17 metros cuadrados, situado en un edificio propiedad de la **Zona Libre de Colón**, arrendado a la empresa **ZICO EXPORT, S.A.**, ubicado en los Locales N°1, 2 y 3, Edificio N°1148, Área Comercial Coco Solo Sur, provincia de Colón.

Que la sociedad **RECYMELT, S.A.**, se dedica a la **Compra y Venta al por mayor de Acumuladores de Baterías para Automóviles**.

Para los fines de la presente solicitud, se extiende esta certificación a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).


GIOVANNI B. FERRARI F.
GERENTE GENERAL
GBFF/JMR/bd 



Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de identidad No. 8-722-2125,

CERTIFICO:
Que este documento ha sido colejado y encontrado en todo conformidad con su original.

26 SEP 2022

Panamá,
Lcdo. Souhail M. Halwany C.
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.09.26 10:14:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Bethancourt

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

394833/2022 (0) DE FECHA 26/09/2022

QUE LA SOCIEDAD

ZICO EXPORT , S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 824682 (S) DESDE EL MARTES, 28 DE ENERO DE 2014

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUScriptor: BILAL YAAFAR

SUScriptor: ZIAD AHMAD YAAFAR

DIRECTOR: ANABEL SANCHEZ MUÑOZ

DIRECTOR: MARLENIS JACQUELINE GUEVARA CASTILLO

DIRECTOR / PRESIDENTE: ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR

SECRETARIO: ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR

TESORERO: ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR

VICEPRESIDENTE: ZIAD AHMAD YAAFAR YAAFAR

AGENTE RESIDENTE: C & F SERVICES CONSORTIUM

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EL VICE PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y TESORERO, CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERÁ DE DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00) DIVI-DIDOS EN DIEZ (10) ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE MIL DÓLARES (\$1,00.00) CADA UNA NOMINATIVAS SOLAMENTE.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA COLÓN

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 9:49 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403711308



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4950F437-65DB-4F0E-B48A-9BD1A902EBF7

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



CONTRATO PRIVADO DE SUB-ARRENDAMIENTO

Quien suscribe a saber, **ZIAD YAAFAR**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.3-124-259, en su condición de Presidente y Representante Legal de las sociedades **ZICO EXPORT, SA.**, sociedad debidamente inscrita con el número de RUC 2539799-1-824682 DV:82 debidamente autorizado para representarla en este acto, quien en adelante se denominará **EL SUB-ARRENDADOR**, por una parte; y por la otra, **JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI**, varón, mayor de edad, portador del pasaporte Colombiano No.AQ482892 en su condición de Representante Legal de la sociedad **RECYMELT, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita con el número de RUC 155722608-2-2022 en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, quién en adelante se denominará **LA SUB-ARRENDATARIA**, quienes convinieron en celebrar el siguiente contrato de Sub-arrendamiento de conformidad con las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERA: Que **EL SUB-ARRENDADOR** ofrece para alquiler los LOCALES 1,2,3 en el Edificio No.1148, que consisten un área cerrada de 5,983.17m² y de un área abierta de 4,000m², los cuales se encuentran ubicados en la Zona Libre de Colón, sector comercial/Coco solo Sur, Provincia de Colón, cuya descripción, medidas, linderos y demás detalles constan en Registro Público de Panamá.

Z. Y. Que **LA SUB-ARRENDATARIA** está interesada en arrendar los locales antes mencionados. Que habida cuenta de lo anterior, **EL SUB-ARRENDADOR** y **LA SUB-ARRENDATARIA** han convenido en celebrar, como en efecto celebran el presente Contrato de Sub-Arrendamiento cuyos términos y condiciones se precisan en las siguientes:

CLAUSULAS:



PRIMERA: EL SUB-ARRENDADOR da en Sub-arrendamiento la finca: que corresponde a los LOCALES 1,2,3 en el Edificio No.1148 respectivamente, en la Zona Libre de Colón – Coco Solo Sur, Provincia de Colón, con un área total de 9,983.17 mts² entre área abierta y cerrada.

SEGUNDA: LA SUB-ARRENDATARIA sólo podrá utilizar el local arrendado para uso comercial e industrial conforme lo dispone la ley orgánica de la Zona Libre de Colón número 8 del 2016.

TERCERA: El término de este contrato será de diez (10) años contados a partir del 1 de Agosto del 2022, teniendo 6 meses de periodo gracia para efectuar el primer pago, es decir el primer canon será efectivo el 1ero de febrero de 2023. Queda entendido entre las partes que EL

SUB ARRENDADOR está en un proceso de compra de la propiedad en cuestión a la Zona Libre de Colón, por lo que tendrá la potestad ceder o traspasar los deberes y derechos de este contrato a la sociedad anónima que designe pertinente, manteniendo los mismos términos y condiciones previamente pactados en este contrato.

CUARTA: LA SUB-ARRENDATARIA garantizará a EL SUB-ARRENDADOR el pago del canon de arrendamiento sobre el área de EL LOCAL el cual será de CINCO MIL CON 00/100 (\$5,000.00). A dicha suma se le agregará el Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS 7%).

A continuación cuadro con incrementos de renta acordados entre las partes:

Año Renta Mensual

1 B/. 5,000.00
2 B/. 5,000.00
3 B/. 20,000.00
4 B/. 21,000.00
5 B/. 22,050.00



6 B/. 23,152.50

7 B/. 24,310.13

8 B/. 25,525.63

9 B/. 26,801.91

10 B/. 28,142.01

El pago del que trata la presente cláusula podrá efectuarse mediante cheque girado a favor de ZICO EXPORT, S.A o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de ZICO EXPORT SA, Cuenta: 03-27-01-104952-6 de Banco General.

En caso de que el **SUB-ARRENDATARIO** no pague el canon en el plazo establecido tendrá un recargo por mora de **DIEZ PORCIENTO (10%)**. En caso de que **EL SUB-ARRENDATARIO** entre en mora por más de **DOS (2) meses** en el pago del canon de arrendamiento **EL SUB-ARRENDADOR** estará en derecho de pedirle a **EL SUB-ARRENDATARIO** el desalojo del local.

QUINTA: **EL SUB-ARRENDADOR** podrá, a su opción, prorrogar este contrato por un periodo adicional, a excepción del término y del canon de arrendamiento, lo cual quedará criterio de **EL SUB-ARRENDADOR**.

SEXTA: **EL SUB-ARRENDATARIO** conviene en:

- a) Recibir el bien inmueble en las condiciones que se encuentra actualmente y da fe de haber hecho las inspecciones al inmueble y de conocer el estado actual del inmueble. b) Utilizar el inmueble sub-arrendado como diligente padre de familia; c) Permitir a **EL SUB-ARRENDADOR**, que realice inspecciones periódicas durante las horas diurnas al inmueble arrendado para verificar su estado.
- d) Pagar puntualmente el canon de arrendamiento estipulado;
- e) Comunicar a **EL SUB-ARRENDADOR** en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación o daños que se causen al inmueble arrendado; f) Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de

Z. Y.



- Propiedad, particularmente en lo relativo a la ubicación y tipo de letreros, uso de estacionamientos, etc. g) Se incluye como Anexo 1 al contrato un registro fotográfico e inventario de bodega a ser firmado por las partes como parte de este contrato.
- h) Entregar un Seguro de Responsabilidad Civil contractual y extra contractual. i) Entregar un seguro de Seguro equipos
- j) Entregar un Seguros de Maquinaria automotriz de cargue, descargue y transporte. k) Entregar un Seguro contra incendios

SEPTIMA: EL SUB-ARRENDADOR conviene en:

- a) Garantizar a **LA SUB-ARRENDATARIA** el goce pacífico del bien inmueble arrendado por todo el tiempo que dure el contrato.
- b) Se compromete en entregar una Póliza sobre la Estructura de la edificación.

OCTAVA: LA SUB-ARRENDATARIA entregara a **EL SUB-ARRENDADOR** un depósito equivalente a un (2) mes de canon de arrendamiento promedio o sea la suma de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 58/100 (\$50,928.58)**. Este depósito no devengará intereses. Esta suma será devuelta a su depositante al terminar el Contrato de Sub-Arrendamiento, salvo en caso de reclamo por parte de **EL SUB ARRENDADOR**, por concepto de cánones adeudados o daños causados por **LA SUB ARRENDATARIA**, que no sean debido al uso o desgaste normal de los bienes.

NOVENA: Que **LA SUB-ARRENDATARIA** al Sub-arrendar el local tendrá derecho al uso de estacionamientos los cuales se encuentran dentro del área abierta arrendada.

Z.Y.

DECIMA: **LA SUB-ARRENDATARIA** podrá realizar a sus expensas, cualesquiera mejoras no estructurales al local o galera, así como instalar los equipos, rótulos, letreros o avisos, maquinarias o mobiliario que juzgue necesarios para el correcto desempeño de sus actividades, dichos equipos, rótulos, letreros, avisos, maquinarias o mobiliario, serán de propiedad exclusiva



de LA SUB-ARRENDATARIA, comprometiéndose a removerlos al expirar el término de vigencia de este contrato o el de su prorroga, o al término del mismo.

LA SUB-ARRENDATARIA se compromete a presentar a la consideración y aprobación de EL SUB-ARRENDADOR (la cual no será denegada en forma injustificada), los planos correspondientes a las mejoras internas, de carácter permanente que deseé introducir al local o galera. En el evento de que EL SUB-ARRENDADOR apruebe dichas mejoras o reformas de carácter permanente, las mismas quedarán, salvo pacto en contrario, como parte del inmueble y por tanto, serán propiedad de EL SUB-ARRENDADOR. LA SUB-ARRENDATARIA se obliga en todo caso a reparar los daños que ocasione al Local, salvo aquellos producidos por el desgaste normal causado por el uso o la acción del tiempo o daños ocasionados por causas fuera del control de LA SUB-ARRENDATARIA y no imputables al mismo. En caso de construcción de hornos o calderas.

DECIMA PRIMERA: Serán por cuenta de LA SUB-ARRENDATARIA los gastos en concepto de electricidad, teléfono, tasa de basura, tasa de seguridad y servicio de agua del local siempre y cuando estos gastos se encuentren paz y salvo al momento de la entrega de EL LOCAL o Galera.

DECIMA SEGUNDA: Toda controversia surgida o relacionada con este Contrato se propone la solución de conflictos ante el despacho civil y comercial. De no poder llegar a un acuerdo entre las partes, por esta vía entonces las controversia surgida o relacionada con este Contrato, así como la interpretación, aplicación, ejecución y terminación del mismo, serán sometidos y resueltos por conciliación o por arbitraje de acuerdo a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá.

La decisión y el laudo serán finales y obligatorios y podrá registrarse en cualquier tribunal competente. El árbitro no tendrá facultad para condenar a ninguna de las partes a daños punitivos o no compensatorios.

Z Y

DECIMA TERCERA: EL SUB-ARRENDADOR podrá ceder este contrato en cualquier tiempo, sin que el consentimiento previo y por escrito de LA SUB-ARRENDATARIA.



DECIMA CUARTA: El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada o no insista en el cumplimiento de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le corresponda, no se reputará ni equivaldrá a modificación de estipulación alguna del presente contrato, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos contractuales o legales de que sea titular.

DECIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY. LA SUB-ARRENDATARIA se obliga a cumplir las leyes, decretos o reglamentos de las autoridades y a no ocupar o permitir que se ocupe **EL LOCAL** sub-arrendado para usos no permitidos o fuera de la Ley.

DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes aceptan de forma recíproca, guardar estricta confidencialidad sobre los datos e información puesta a su conocimiento, entendiendo que dicho deber de resguardo de reserva y privacidad se extiende además a los colaboradores **empleados, contratistas, socios y demás personal que directa o indirectamente tenga contacto y conocimiento del presente contrato.**

DECIMO SEPTIMA: CLAUSULA PENAL: Si bien es cierto el presente contrato se fundamenta en la confianza, transparencia y honestidad, también lo es que el contrato debe tener una fuerza vinculante que incite a las partes a cumplir cabalmente con las obligaciones adquiridas, tanto para la parte arrendadora como para la parte sub arrendataria.

Z.Y

DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. Tanto **EL SUB-ARRENDADOR** como **LA SUB ARRENDATARIA** aceptan la totalidad del contenido de las cláusulas insertas en este contrato y la posibilidad de que algunas de ellas sean declaradas nulas no invalidará al resto de ellas ni le restará fuerza vinculante al contrato.



En fe de lo cual las partes declaran que aceptan todas las estipulaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato y lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2022.

EL SUB-ARRENDADOR


ZIAD YAAFAR

C.I.P.: No.3-124-259

ZICO EXPORT, SA

LA SUB-ARRENDATARIA


JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI

Pasaporte Colombiano: AQ482892 ZICO

RECYMELT, S.A.

ANEXO 1

Fotografías de la propiedad Alquilada



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 9-509-985. CERTIFICO. Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

25 AGO 2022

Testigos

J. E. Gantes S.
Notario Público Primero

①

ZICO EXPORT, S.A.
R.U.C. 2539799-1-824682 D.V.82

Colón, 8 de agosto de 2022.

**ATENCION SEÑOR DIRECTOR
DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL
ADMINISTRACIÓN DE LA
ZONA LIBRE DE COLON**

Distinguido Señor:

Por medio de la presente solicito autorización (TRAMITE NUEVO) para arrendar un espacio de 9,983.17 m² metros cuadrados a la empresa RECYMELT, S.A. representado por el SEÑOR JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI, con pasaporte colombiano número AQ482892, ubicado en el Edificio 1148, Locales 1,2,y 3 del Área Comercial Coco Solo Sur, con número de Teléfono 57 311 3195333 y Correo Electrónico luisjaramillo648@gmail.com

Dentro del espacio indicado contará con un área para almacenar más de cincuenta (50) furgón (es) o contenedor (es) de 40 y 20 pies

La empresa RECYMELT, S.A., se dedicará a la compraventa y transformación de metales no ferrosos de Aluminio y plomo con mercancías usadas e importadas de Estados Unidos.

Atentamente,



ZIAD YAAFAR
3-124-259



ZONA
LIBRE DE
COLON
FREE
ZONE



Central Telefónica: (507) 475-2500
Fax - Gerencia: (507) 475-9622
Apartado 0302-00512
Zona Libre de Colón
Colón, República de Panamá
E-Mail: zonalibre@zolcol.org
www.zonalibredecolon.com.pa



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL N°252
CLAVE DE OPERACIÓN N°7721
AREA COMERCIAL/COCO SOLO SUR

LA ZONA LIBRE DE COLÓN, entidad Autónoma creada mediante Decreto Ley N° 18 de 17 de junio de 1948 y reorganizada mediante Ley 8 de 4 de Abril de 2016, representada por MANUEL M. GRIMALDO C., varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N°3-81-106, en su condición de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL, debidamente facultado para este acto, por una parte, que en adelante se le denominará LA ZONA LIBRE DE COLÓN; y por la otra ZICO EXPORT, S.A., sociedad inscrita de acuerdo a (MERCANTIL) Folio N° 824682 (S), del Registro Público, debidamente constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá, representado por ZIAD YAAFAR, varón, mayor de edad, comerciante, con cedula de identidad personal N°3-124-259, que en adelante se llamará LA ARRENDATARIA han acordado el siguiente contrato de Arrendamiento de Local sujetos a las cláusulas que a continuación se detailan:

PRIMERA: El presente contrato tiene como Fundamento Legal la Resolución N°002-2019 de 4 de abril de 2019, "por la cual se aprueba y reglamenta el Fomento de la Modernización de los Locales y Edificios propiedad de la Zona Libre de Colón".

SEGUNDA: LA ZONA LIBRE DE COLÓN da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA los siguientes Locales o Edificios.

LOCALES N°1, 2 Y 3 en el EDIFICIO: N°1148 AREA: COMERCIAL/COCO SOLO SUR.

TOTAL ÁREA CERRADA: 5,983.17

TOTAL ÁREA ABIERTA: 4,00.00

NORTE: Limita en distancia con pared medianera con el Lote N°1 (Local 12) de la misma Manzana, midiendo 58.30 metros lineales.

SUR: Limita en distancia con pared medianera con el Lote N°1 (Local 14) de la misma Manzana, midiendo 58.30 metros lineales.

ESTE: Colinda con la Calle 20, midiendo 7.625 metros lineales.

OESTE: Colinda con la Ave. Dominador Bazán, midiendo 7.625 metros lineales.

TERCERA: La Tarifa mensual de alquiler es de B/.3.75 por cada metro cuadrado en área cerrada y de B/.0.80 centésimos de balboa por metro cuadrado en área abierta.

El área total alquilada es de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECISIETE CENTIMETROS (9,983.17m²), lo que equivale a un canon mensual de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 30/100 (B/.19,445.30), pagaderos en mensualidades adelantadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Si vencidos dichos cinco (5) días, La Arrendataria no ha pagado su mensualidad, quedará obligada a pagar un recargo del diez por ciento (10%); y si el cobro tuviera que hacerse por la vía ejecutiva, deberá pagar además las costas y gastos de ejecución.

Arrendamiento de Local N°252
Página 1 de 4

*Zona Libre de Colón, Rumbo a la Calidad y Excelencia
"Centro Logístico Multimodal de las Américas"*



La Zona Libre de Colón concede a la arrendataria un período de veinticuatro (24) meses de exoneración del pago del canon de arrendamiento, a fin de que este pueda invertir en la rehabilitación del local arrendado y supervisará que los arrendatarios estén desarrollando en debida forma la rehabilitación de los mismos.

CUARTA: No obstante, lo estipulado en la Cláusula Tercera, las partes de este contrato aceptan, desde ya, las tarifas de arrendamiento de local que establezca LA ZONA LIBRE DE COLÓN en el futuro, las cuales estarán en vigencia y serán aplicadas a LA ARRENDATARIA desde el momento de su aprobación.

QUINTA: Una vez suscrito el presente Contrato de Arrendamiento de local, La Zona Libre de Colón, solicitará de inmediato los correspondientes avalúos al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, con la finalidad de establecer el valor actual del local o edificio en las condiciones que se encuentre en ese momento, el valor promedio de los avalúos se fijará como valor mínimo para el precio de venta.

SEXTA: Al finalizar el período de exoneración estipulado en la Cláusula Tercera, la Zona Libre de Colón le otorgará al arrendatario la primera opción de compra siempre y cuando este haya cumplido a cabalidad con la inversión en la rehabilitación del local o edificio arrendado y se compromete a informar al arrendatario, de forma escrita, el precio de venta por el cual se otorga la primera opción de compra.

SÉPTIMA: Los arrendatarios que ejerciten la opción de compra indicada en la Cláusula Séptima que antecede y perfeccione el traspaso del edificio o local a su nombre, deberán suscribir un contrato de arrendamiento de lote cumpliendo con los requisitos legales aplicables.

OCTAVA: El término del presente Contrato de Arrendamiento de Local será de un (1) año contado a partir del primero de mayo de 2019 y vencerá al 30 de abril de 2020.

NOVENA: El Término señalado en Cláusula Octava que antecede, se entenderá prorrogado por períodos sucesivos iguales, mientras una de las partes no dé aviso a la otra de su intención de terminar el Contrato. El aviso deberá darse por escrito por lo menos con tres meses de anticipación.

DÉCIMA: Se establece y queda específicamente convenido que serán de carácter exclusivo y obligatorio para LA ARRENDATARIA los siguientes gastos:

- a). Los gastos de mantenimiento y reparación del Local arrendado, para conservarlo en perfecto estado de servicio, limpieza y apariencia, tanto en el interior como en el exterior, lo que incluye los techos, pisos, paredes, puertas, lámparas, instalaciones eléctricas y de plomería (inodoros, lavamanos, plumas, etc.) y pintura, así como la limpieza y reparación de obstrucciones de los lavados, escusados, etc.
- b). Los gastos de agua, luz, gas, teléfono y energía eléctrica. Es obligación de LA ARRENDATARIA mantener una luz encendida durante la noche, en los frentes del respectivo espacio arrendado.
- c). Los gastos de seguro contra incendio, inundaciones y daños por goteras, de la mercadería en depósito y pagar la prima respectiva. LA ZONA LIBRE DE COLON no es responsable por daños o perjuicios ocasionados a la mercadería, el equipo o el personal debido o deficiencias en los diseños o defectos de construcción.

UNDÉCIMA: LA ARRENDATARIA hace constar que conoce las condiciones del local arrendado y que lo recibe a su entera satisfacción, comprometiéndose a desarrollar la rehabilitación del mismo, en el período estipulado en la cláusula cuarta.

DUODÉCIMA: LA ZONA LIBRE DE COLÓN tendrá derecho en todo tiempo a examinar el espacio arrendado con el objeto de cerciorarse de que con respecto a éste se cumplan las estipulaciones contenidas en este contrato.



DÉCIMA TERCERA: LA ARRENDATARIA sólo podrá dedicar el espacio arrendado a los negocios de LA ARRENDATARIA y sólo podrá almacenar mercancías o efectos de su propiedad; en ningún caso podrá facilitar almacenamiento a mercancías o efectos de pertenencias de otras personas o firmas, salvo que se trate de representaciones o de otros casos autorizados previamente por LA ZONA LIBRE DE COLÓN.

DÉCIMA CUARTA: LA ARRENDATARIA se obliga a depositar una suma equivalente a tres meses de alquiler para responder de todas las obligaciones que LA ARRENDATARIA contrae en este contrato, sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Vigésima Primera.

DÉCIMA QUINTA: La falta de pago puntual del arrendamiento de dos (2) mensualidades consecutivas (una vez finalizado el período de exoneración) dará derecho a LA ZONA LIBRE DE COLÓN para dar por rescindido el contrato sin necesidad de notificar formalmente a LA ARRENDATARIA y a demandar a LA ARRENDATARIA, para hacer efectivo dicho pago y en el juicio ejecutivo podrán serle embargadas y rematadas las mercancías o cualesquiera otros bienes de su propiedad.

DÉCIMA SEXTA: LA ARRENDATARIA se obliga al cumplimiento y observancia, en cuanto le sean aplicables, de todas las disposiciones legales o reglamentarias que rigen en el área de LA ZONA LIBRE DE COLÓN y las que se dicten en el futuro, ya se traten de disposiciones que emanen de las autoridades competentes o de LA ZONA LIBRE DE COLÓN. LA ARRENDATARIA se obliga también a mantener en horas hábiles en el local que se le arrienda, durante la vigencia de este contrato, un representante autorizado para recibir notificaciones, citaciones, indicaciones y visitas de inspección por funcionarios de LA ZONA LIBRE DE COLÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA ARRENDATARIA está en la obligación, una vez inicie sus operaciones comerciales a reexportar al exterior anualmente no menos del sesenta por ciento (60%) de la mercancía entrada al local que se le arrienda. Esta disposición se aplicará a cada una de las empresas en esta área de Comercio Internacional a partir de la culminación del período de exoneración. LA ARRENDATARIA acepta, desde ya, cualquier modificación que, en cuanto al porcentaje de reexportación, determine LA ZONA LIBRE DE COLÓN.

DÉCIMA OCTAVA: LA ARRENDATARIA se obliga a mantener, una vez habilitado el local para operaciones comerciales, un mínimo de 5 empleados permanentes.

DÉCIMA NOVENA: La falta de cumplimiento por parte de LA ARRENDATARIA, de cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, facultará a LA ZONA LIBRE DE COLÓN a rescindir el presente contrato de Pleno Derecho y exigir a LA ARRENDATARIA la desocupación del espacio arrendado, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

VIGÉSIMA: LA ARRENDATARIA se obliga a cumplir lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Ley No.41 del 9 de septiembre de 1953, el cual prohíbe el comercio al por menor en el área. Se asimilará a ventas al por menor aquellas que no estén amparadas por un formulario de salida o liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA: Todas las mercancías, efectos, valores bienes muebles e instalaciones que LA ARRENDATARIA tenga en el local que se le arrienda, responden mientras estén situados allí, del pago de todas las obligaciones que LA ARRENDATARIA tiene contraídas en favor de LA ZONA LIBRE DE COLÓN por medio de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Manifiesta LA EMPRESA que tiene conocimiento y acepta la política conozca su cliente que mantiene en práctica la Zona Libre de Colón.

En consecuencia, la empresa conviene y acepta que la Zona Libre de Colón, se reserve el derecho a rescindir unilateralmente, y de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial o extra judicial alguna, el presente contrato, si al momento de culminar la investigación concerniente a la política conozca su cliente resulta desfavorable a la sociedad, directores, dignatarios, mandatarios, representante legal o cualquier agente de la sociedad.



Por su parte manifiesta la Zona Libre que, en ejercicio de la referida política, los antecedentes y referencias tanto de la sociedad, como de las personas naturales que la integran en calidad de socios o que ocupan cargos de directores, dignatarios, mandatarios, representantes legales o agentes de la sociedad podrán ser escrutados en cualquier tiempo.

Que, en base a las mencionadas consideraciones, convienen expresamente las partes, que son de la esencia del presente contrato, las personas naturales que a la fecha de la firma del mismo, ocupan cargos de directores, dignatarios, mandatarios, representantes legales o agentes de la sociedad, por lo que la sustitución o cambio de cualquiera de ellos deberá ser puesto en conocimiento de la Zona Libre de Colón, a efectos de que ésta pueda llevar a cabo, con respecto a los nuevos designados, las acciones establecidas o que se establezcan en el futuro dentro del marco de la política de conozca a su cliente.

Igualmente la Zona Libre de Colón se reserva el DERECHO DE RESCINDIR UNILATERALMENTE, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, el presente contrato, si la sociedad cambia en cualquier forma (ya sea por acuerdo de Junta Directiva, de Asamblea de Accionistas, por fusión o cualquier otro medio o acto) a cualquiera de sus actuales directores, dignatarios, mandatarios o agentes, sin haber notificado el cambio a la Institución dentro de los 15 días calendarios siguientes a partir de la inscripción en el Registro Público o bien si habiéndose hecho la notificación, la Institución detecte que alguno de los nuevos designados no cuente con buenas referencias o antecedentes. Igual derecho de rescisión tendrá la Institución si se comprueba que en alguna forma la sociedad ha cambiado a alguno de los dueños originales, es decir los que lo eran al momento de suscribir el presente acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA: Los gastos de autenticación de firmas por el Notario y los timbres necesarios para la validez de este contrato serán pagados por LA ARRENDATARIA.

VIGÉSIMA CUARTA: LA EMPRESA deberá tener en un lugar fácilmente visible un letrero que la identifique y haga clara su ubicación.

VIGÉSIMA QUINTA: En caso de desalojo de cualquier clase o por cualquier motivo, queda aceptado por el arrendatario que los bienes que pertenezcan dentro de las bodegas u oficinas pasarán a propiedad de la ZONA LIBRE DE COLÓN, a título gratuito, sin derecho a reclamo judicial o extrajudicial, al momento de la entrega del local.

VIGÉSIMA SEXTA: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo XL del Decreto Ejecutivo N°428 de 7 de septiembre de 1953, los arrendatarios, ya sea de lotes, de edificios, de depósitos o de locales parciales, dentro del área segregada son responsables directos de la conservación y limpieza de dichos locales y sus alrededores. Si se faltare a las reglas sanitarias, los responsables serán sancionados por la primera vez, a limpiarlos. Si hubiere negligencia en el cumplimiento de dicha orden o si hubiere reincidencia, la Gerencia ordenará los trabajos necesarios, cuyo costo será cargo de la Zona Libre y deberán satisfacer las empresas responsables.

Para que así conste se firma este contrato en la Ciudad de Colón, República de Panamá, a los Tres (03) días del mes de mayo de 2019.

LA ZONA LIBRE DE COLÓN

Manuel M. Grimaldo
MANUEL M. GRIMALDO CRALES R., Notario Público Primero
GERENTE GENERAL, Número N° 3-TC4-2006

CERTIFICA:

LA ARRENDATARIA

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público
Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985
CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica
el de su original (Art. 1739 CC)

25 AGO 2022

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Primero

Atendamiento de Local N°252
Página 4 de 4



03/05/19

Jorge Gantes
LICDO. VICENTE A. MORALES R.
Notario Público Primero de Circuito



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.09.26 10:15:03 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Bethancourt

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

394840/2022 (0) DE FECHA 26/09/2022

QUE LA SOCIEDAD

RECYMELT, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155722608 DESDE EL LUNES, 16 DE MAYO DE 2022

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ANDREAS VASSILÓPULOS

SUSCRITOR: HIMLERT FERNANDO VERGARA GONDOLA

DIRECTOR / PRESIDENTE: JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI

DIRECTOR: ANGELA MARIA ALZATE ECHEVERRI

DIRECTOR: CARLOS MARIO ALZATE ECHEVERRI

SECRETARIO: JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI

TESORERO: JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI

AGENTE RESIDENTE: ANDREAS VASSILÓPULOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000.00) DIVIDIDO EN DIEZ (10) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE MIL DOLARES AMERICANOS SOLAMENTE (US\$1,000.00) DÓLAR CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 9:56
A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403711311



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FC788709-CB25-4E97-8E09-167B504B0529

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



El Suscrito, LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS
 Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con
 Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469
CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica
 de su original.

Panamá, 26 SEP 2022

Lic. Julio César de León Vallejos
 Notario Público Décimo



Ciudad de Panamá, República de Panamá, 26 de septiembre de 2022.

INGENIERO
MILCÍADES CONCEPCIÓN
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.
RESPETADO ING. CONCEPCIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Juan C. Alzate</i>	Fecha: <i>26/sep/2022</i>
	Hora: <i>3:56 pm</i>

Yo, **JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con Pasaporte N° AQ482892, actuando en condición de Representante Legal de la Empresa Promotora **RECYMELT**, S. A., la cual se encuentra registrada en (MERCANTIL) Folio N° 155722608, desde el lunes 16 de mayo de 2022, con domicilio en la Provincia de Panamá, número telefónico 68681852 o 65163795, y dirección de correo electrónico para notificaciones directoroperativo@recymelt.com o dawakats@gmail.com, hago entrega para el proceso de Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "**REFINACIÓN DE METALES**", a desarrollarse en los Locales 1,2,3 del Edificio N° 1148, France Field, Sector Comercial / Coco Solo Sur, Distrito y Provincia de Colón, propiedad de **EL ESTADO** y administrada por la Zona Libre de Colón, el cual presenta una superficie inicial de 9,983.17 m², la propiedad se encuentra bajo contrato de arrendamiento a favor de la empresa RECYMELT, S. A., ya que, el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del decreto 123 del 14 de agosto de 2009 como parte del sector de Reciclaje; el mencionado documento cuenta con un total de 710 fojas y ha sido elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras ambientales **Licda. KELLY GÓMEZ con Registro DEIA-IRC-037-2021 y la Licda. YISEL MENDIETA con Registro DEIA-IRC-079-2020**

El monto global de la Inversión para este proyecto es de un millón trescientas cincuenta y cinco mil quinientos balboas (B/. 1,355,500.00).

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley 41 del 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un (1) original y un (1) copia impresa, además de tres copias digitales (3 CD's).

Documentos Originales en sobre Sellado: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Copia de cedula Notariada del representante legal de la sociedad promotora, Copia de cedula Notariada del apoderado legal de la sociedad promotora, Certificado de Registro público de la sociedad jurídica promotora, Recibo de pago por los servicios de evaluación, paz y salvo, un plano de planta topográfica y un plano de perfil y secciones de drenajes existentes (para mayor visualización).

Atentamente,

Juan Guillermo Alzate
JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI
REPRESENTANTE LEGAL

Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de identidad No. 8-722-2125,

CERTIFICO:
Que este documento ha sido colejado y encontrado en todo conforme con su original.

Souhail M. Halwany
26-SEP-2022
Panamá,
Lcdo. Souhail M. Halwany C.
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA